

**Propuesta de Capítulo Social para un Acuerdo de Asociación entre
Centroamérica y la Unión Europea**
CSACC-CCT-CES
Abril 2008

I. Antecedentes

1. Las organizaciones sindicales de América Central y de la Unión Europea, reconocemos la historia de relaciones y cooperación entre estas dos regiones del mundo que tiene su origen desde el año 1984 con el Diálogo de San José. No obstante, luego de más de dos décadas de cooperación, los niveles de desarrollo y las asimetrías entre países, especialmente de Centroamérica, son cada vez más profundas. Además, en las etapas anteriores de las relaciones de cooperación, la participación de la sociedad civil y del movimiento sindical en particular, ha sido mínima en la definición e implementación de las políticas y acuerdos.
2. En el espíritu del Acuerdo de Roma sobre Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra, firmado en Italia el 15 de diciembre del 2003, consideramos una prioridad profundizar los contenidos y compromisos de dicho Acuerdo sobre todo en lo que se refiere al respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como del principio del Estado de Derecho, que inspira las políticas internas e internacionales de las Partes; el compromiso de fomentar el desarrollo sostenible y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la adhesión a los principios de la buena gobernanza y a la lucha contra la impunidad (corrupción).
3. En igual sentido, con la Declaración de Viena entre los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y de América Latina y el Caribe, de Austria, 12 de mayo de 2006, sobre el Fortaleciendo la Asociación Estratégica Birregional, de la Cuarta Cumbre Unión Europea - América Latina y Caribe, reafirmar que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, así como la participación plena en todos los aspectos de su vida. De ahí que la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales son interdependientes, se refuerzan mutuamente y constituyen principios básicos de cualquier asociación birregional.
4. Consideramos necesario reconocer las condiciones de las dos partes, donde la Unión Europea ha logrado importantes avances comunitarios y de superación de asimetrías entre sus países miembros. Por el contrario, Centroamérica es una región que vive grandes problemas de pobreza y miseria. De los 35 millones de habitantes registrados en el 2005, un 55% vive en la pobreza, y el 23% en la pobreza extrema; esos niveles de pobreza extrema o indigencia, visto desde los países alcanzan cifras excesivamente altas, que oscilan desde el 8.2% hasta el 54.4%.
5. La pobreza se manifiesta en falta de ingresos, y también en la imposibilidad de acceder a tierra, capital, crédito, tecnología, educación, servicios básicos de salud, vivienda, etc. También la pobreza genera en forma permanente hambre,

nutrición deficiente, graves problemas de salud, incremento en la morbilidad y mortalidad, y potencia la discriminación y la exclusión social.

6. La pobreza, la desigualdad y la exclusión inciden fuertemente en la gobernabilidad, y como se ha dicho en diversos estudios, estos fenómenos también son caldo propicio para inseguridad y la delincuencia. Es importante recalcar que a pesar de los procesos de paz y de la elección de gobiernos por la vía democrática, las políticas neoliberales han llevado a la región a niveles extremos en materia de desempleo, con una Población Económicamente Activa de 13 millones de personas, las tasas de informalidad oscilan entre el 42% y el 59.7%, y el 41% no ha logrado completar la educación primaria. Esta situación pone en evidencia la falta de avances hacia el objetivo declarado por las Cumbres de Jefes de Estado ALC-UE en favor del desarrollo y de la cohesión social en América Latina.
7. La región centroamericana tiene un enorme déficit con el cumplimiento de los convenios fundamentales de la OIT (87 y 98), lo que constituye un obstáculo para el movimiento sindical, en su calidad de interlocutor social.
8. El movimiento sindical, en representación de millones de trabajadoras y trabajadores de estos países y regiones, estamos conscientes de la lógica global imparable de relaciones entre bloques de países. Pero vemos cómo en el establecimiento de éstas relaciones, se ha excluido en la práctica, a la mayoría de sectores, a pesar de la voluntad formal de de su participación.
9. Por lo anterior, y ante las actuales negociaciones entre los estados y países de CA-UE, reiteramos la trascendencia de los Acuerdos antes mencionados en todos los aspectos relacionados con las condiciones socio laborales de las mayorías y exponemos los objetivos centrales que el movimiento sindical de ambas regiones solicita a los representantes de los equipos negociadores de nuestros países, para ser incluidos en el proceso, como condición esencial para asegurar una verdadera participación de los sectores sociales.

II. Sobre el carácter del Acuerdo de Asociación y la participación sindical:

10. El ADA CA-UE no debe entenderse como un mero acuerdo de libre comercio sino debe ser un Acuerdo de Asociación Económica, Política, Social y Cultural. Por tanto, junto a los capítulos de diálogo político, de cooperación técnica y de intercambio comercial, debe contener un capítulo que incorpore los derechos socio laborales, que recoja los convenios sociales fundamentales de la OIT, así como la legislación más avanzada de cada uno de los bloques firmantes, lo que se constituya en un verdadero capítulo social.
11. Además de regular la participación conjunta de los organismos de representación de la sociedad civil (como los comités consultivos económicos y sociales), el Acuerdo debe reconocer el papel activo de las organizaciones de trabajadores/as, en la propuesta, la negociación y el seguimiento del Acuerdo de Asociación incluyendo los medios adecuados para ejercer el ejercicio de esos derechos.

III. Objetivos para lograr la integración política:

12. Cohesión y superación de asimetrías:

13. Los Estados de Centroamérica y la Unión Europea, deben asumir el compromiso de impulsar para Centroamérica como región con mayores asimetrías, un modelo de desarrollo alternativo, sostenible, democrático, incluyente, que potencie el crecimiento de nuestros pueblos y países e invertir los recursos necesarios para superar las asimetrías entre ambas regiones, y entre los países de Centroamérica de manera particular.
14. Se debe avanzar en la cohesión y superación de las asimetrías, reconociendo que la desigualdad social en sí misma, es un obstáculo para el desarrollo y que la asimetría más pronunciada y la que constituye el principal obstáculo para nuestro desarrollo económico y social, es la pobreza. De ahí que cohesión y superación de asimetrías, son condiciones para la integración con justicia, paz, democracia y desarrollo y entonces, la eliminación de la pobreza debe integrarse a la estrategia de crecimiento que impulsen ambas regiones en el marco del ADA CA-UE.

15. Integración

16. Los Estados centroamericanos se deben comprometer a consolidar el sistema de integración centroamericana, como un instrumento hacia el desarrollo. La Unión Europea debe apoyar plenamente este proceso de integración. Un proceso que debe nacer desde los pueblos e integrando los pueblos; con políticas claras, mecanismos concretos con recursos específicos, que lleven a la superación de todas las desigualdades y exclusiones entre países, sectores dentro de los países y grupos a los que, el actual modelo, ha vulnerado de forma particular. La celebración del ADA CA-UE, debe garantizar la reformulación de la visión y estructuras de la integración subregional desde este enfoque; crear las instancias y asignar los recursos necesarios para ello.
17. En este marco, se debe garantizar el ejercicio de la ciudadanía; es decir, la construcción de una ciudadanía centroamericana, que debe ser un complemento y síntesis de la ciudadanía nacional. Se requiere crear una conciencia creciente en torno a este ideal y las instituciones y mecanismos que permitan desarrollarlo y convertirlo en parte central de la dinámica integracionista.

18. Promoción de empleo decente

19. Los Estados deben orientar las políticas en estas materias bajo los principios de que toda persona tiene derecho al trabajo, a la formación profesional, a la libre elección de su trabajo, a acceder a un servicio gratuito de colocación y a la protección contra el desempleo. Las Partes negociadoras deben comprometerse a promover la elaboración de políticas destinadas a la preservación del trabajo y al impulso del empleo digno y dignificante, como

factor de desarrollo de la sociedad, y medio para lograr una mejor y más justa repartición de la riqueza.

20. Deben promover y hacer efectivas políticas públicas que contribuyan a que hombres y mujeres en Centroamérica, puedan tener un trabajo decente, asignando recursos técnicos y financieros para llevar a concreción los acuerdos tripartitos centroamericanos asumidos desde el año 2006, en Tegucigalpa, Honduras. Toda la política de inversiones de las empresas hacia esta región y la cooperación, deberá estar enmarcada en los propósitos de esos acuerdos.

21. Seguridad Social

22. El ADA CA-UE, deberá favorecer a que los sistemas de seguridad social **se fortalezcan en la región centroamericana y se mejore el acceso** universal de la población a los servicios sociales. Para participar de forma efectiva en los procesos productivos en igualdad de oportunidades entre trabajadoras y trabajadores de ambas regiones, el ADA debe marcarse la meta de que las condiciones de salud y Seguridad Social en América Central se aproximen a los niveles europeos.

23. En este sentido deben establecerse mecanismos de apoyo técnico y cooperación entre ambas regiones, que contribuyan a reformar los sistemas de la seguridad social. Sobre este particular, se deben acordar e imponer fuertes sanciones económicas para aquellas empresas que evadan el pago de las cargas sociales y para aquellos Estados que no cumplan con su responsabilidad de evitar y sancionar la citada evasión.

24. Migrantes y políticas migratorias

25. Ambas partes deben asumir las migraciones de contingentes de trabajadores y trabajadoras a lo interno de Centroamérica y entre ambas regiones, como una dimensión de la progresiva universalización del sistema de relaciones internacionales, un aspecto vital de los procesos de integración y cooperación que hace una contribución positiva al desarrollo económico y social de los países de *cada región y entre regiones*. Se han de consolidar mecanismos de concertación y coordinación bi-regional de políticas y acciones en el campo migratorio, con una visión integral de toda la realidad humana, económica, cultural, productiva, social que conlleva.

26. Diálogo social y participación

27. El diálogo social, deberá profundizarse como medio para garantizar la participación de las organizaciones sindicales como interlocutoras fundamentales y lograr una mayor incidencia de los actores sociales, en el diseño y adopción de las políticas socioeconómicas, laborales nacionales y regionales.

28. La participación de la sociedad civil debe ser reconocida en las disposiciones institucionales del ADA CA-UE y en todo proceso regional de integración,

haciendo obligatoria su consulta y participación durante los procesos de formulación de políticas y aplicación de programas de cooperación que le afecten. Los gobiernos deben reconocer la participación de ésta y la sociedad civil reconocer su responsabilidad en la construcción de una nueva comunidad basada en la cooperación y la solidaridad.

29. Entre otros instrumentos mucho más específicos, debe establecerse en el marco del ADA CA-UE, la constitución y puesta en funcionamiento de un Consejo Económico Social Subregional de Centroamérica, entidad de carácter tripartito, así como la creación de otras instancias similares que se requiera. Se crearán los protocolos específicos para su creación y funcionamiento y se asignarán los recursos necesarios para que cumplan su función con efectividad. Este CESS junto al CESE de la UE conformarán un Comité Consultivo Mixto para el seguimiento de la aplicación del ADA en sus aspectos económicos y sociales.

30. Desarrollo humano sostenible.

31. En consonancia con la Comisión Mundial del Medio Ambiente de la Organización de Naciones Unidas, se deberá promover el desarrollo humano sostenible como un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente, sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.

32. En ese sentido, las partes participantes del ADA CA-UE promoverán sus esfuerzos para el estudio y la utilización de los recursos naturales y en la lucha porque los países - en especial aquellos en desarrollo- ejerzan un control adecuado sobre sus propios recursos naturales, considerando que el medio ambiente es parte integrante del desarrollo económico y social y no se podrá lograr éste, sin la preservación de la base ecológica de los países.

33. Deberán incorporar medidas concretas respecto a temas como la desertificación, la protección de la capa de ozono, el calentamiento global y cambio climático, la protección de los bosques, la utilización del agua y la energía, entre muchos otros temas. América Central deberá convertirse en un espacio para el desarrollo sostenible, donde el progreso socioeconómico de las poblaciones no suceda a costa de la destrucción de la naturaleza.

34. Ante la vulnerabilidad socio ambiental de Centroamérica, cualquier Acuerdo de Cooperación o Tratado Comercial, deberá incluir políticas y medidas de desarrollo que tomen en cuenta factores sociales, políticos, económicos y ecológicos en relación con temas como la agricultura, la utilización del agua y la sanidad, la biodiversidad, coberturas de agua potable, fomentar la producción de energía limpia, protección de los recursos hídricos y restauración de los ecosistemas, utilización sostenible de la biodiversidad y de los recursos genéticos, reducción del consumo de combustibles y sustancias contaminantes, investigación y utilización de combustibles alternativos, mitigación del cambio climático, el ambiente y su relación con la salud

humana, entre muchos otros. Es decir, se trata de elaborar y ejecutar políticas para el desarrollo sostenible.

35. Las partes de ADA CA-UE se deberán comprometer con la ratificación y cumplimiento de los Convenios Internacionales en esta materia, contenidos en las regulaciones del Anexo III del Reglamento del SGP PLUS, Parte B. El incumplimiento a estos Convenios debe ser motivo para sancionar al país o países incumplientes, con pérdida de beneficios económicos como los del GSP.

36. IV. Objetivos sobre derechos humanos y sindicales

37. En el marco del Acuerdo de Asociación CA-UE, se requiere la inclusión del tema laboral y de derechos humanos, de manera tal que dicho Convenio sea coherente con una verdadera estrategia de desarrollo para América Central, y busque la nivelación de ambas regiones en la asociación, en estas materias.
38. Los Estados participantes deben comprometerse a buscar vías y mecanismos que lleven al cese de la represión, persecución y destrucción de la persona jurídica de los sindicatos en Centroamérica, llevando a la justicia a los culpables intelectuales y materiales de los asesinatos de sindicalistas y líderes sociales; a poner fin a las frecuentes violaciones de los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores y a las violaciones laborales desde la institucionalidad jurídica en varios países, que afectan derechos conquistados por las trabajadoras y trabajadores.

39. Derechos laborales

40. El derecho laboral centroamericano guarda abismales diferencias con el de la Unión Europea y presenta múltiples carencias; muestra de ello, son las constantes violaciones a los derechos laborales, especialmente de la libertad sindical, de lo cual la comunidad regional e internacional tiene conocimiento.
41. Los Estados parte deben incluir dentro de las legislaciones internas, la exigencia al respeto a los Derechos Fundamentales asumidos en el seno de la OIT. Estando en vigencia el Sistema General de Preferencias (GSP Plus), el ADA CA-UE, deberá incorporar los aspectos ya regulados en el reglamento de este sistema, a tenor de su artículo 9, donde establece los requerimientos para que los países se hagan acreedores a beneficios del régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza. En concreto que hayan ratificado y aplicado efectivamente los convenios indicados en el anexo III, Parte A de ese reglamento, que anexamos a esta propuesta (anexo único). El incumplimiento a estos Convenios debe ser motivo para sancionar al país o países incumplientes, con pérdida de beneficios económicos como los del GSP.

42. Libertad Sindical.

43. Los actos que atenten contra la libertad sindical y las conductas contra los derechos humanos del trabajo deben ser establecidos como delitos y

perseguidos para evitar la impunidad. La acción judicial debe concluir en el plazo más breve posible, ya que de lo contrario se daría lugar a una situación de impunidad de hecho, lo cual es extremadamente perjudicial para el ejercicio de las actividades sindicales.

44. Los Estados Partes deben revisar y modificar la normativa actual de manera tal que se garantice el respeto por la libre afiliación de los trabajadores a las organizaciones sindicales y de estas a organizaciones de grado superior, así como la autonomía sindical; garantizar el ejercicio de la actividad sindical y sus fines principales, tales como la negociación colectiva y la huelga como medio para la defensa y promoción de los intereses profesionales; debe fortalecerse además el denominado Fuero sindical, que representa un complemento indispensable de los otros derechos sindicales, al ser una protección contra todo acto que pueda perjudicar la actividad sindical, incluyendo dentro del mismo a todos los trabajadores en el ejercicio de su actividad laboral y no solo a los dirigentes, al igual que la prohibición de prácticas laborales desleales y el respeto por el denominado principio de pureza sindical.
45. Establecer programas conjuntos de cooperación tendientes al establecimiento de medidas que logren eliminar las restricciones, no solo de índole normativa sino también de cultura sindical y empresarial a las convenciones colectivas en pro del aumento de la productividad y del beneficio de los trabajadores. Todos los Estados firmantes del Acuerdo se obligan a ratificar todos los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la negociación colectiva so pena de quedar excluidos del Tratado hasta tanto no los ratifiquen.
46. Los Estados parte deben reformar y uniformar sus legislaciones laborales, de manera tal que se garantice el ejercicio del derecho de huelga a todos los trabajadores, tanto públicos como privados

47. Derechos de las Poblaciones Indígenas

48. Los Estados Partes deben comprometerse a conformar equipos profesionales multidisciplinarios, encargados de diseñar las políticas públicas regionales tendientes a garantizar el desarrollo humano integral de estas poblaciones, incluyendo dentro de este la educación y la capacitación, acompañados de la generación de empleo, respetando sus recursos naturales y su identidad cultural. Dichos equipos deberán involucrar activamente a las diversas poblaciones indígenas en el diseño y planificación de sus políticas. En este campo, la ayuda internacional, tanto a nivel económico como con la facilitación de recurso humano calificado, juegan un papel esencial para lograr los objetivos propuestos. El ADA debe garantizar que se respetaran los derechos cívicos y el patrimonio de las poblaciones indígenas en el marco del Convenio 169 de la OIT.

49. Personas con capacidades disminuidas.

50. Los Estados Parte se comprometen a establecer las políticas adecuadas para lograr la integración de las personas con capacidades diferentes en el ámbito

social, cultural, político, económico y laboral en igualdad de condiciones y a abrir los espacios de participación para que este sector de la población exponga sus necesidades y problemas.

IV. Órganos y procedimientos de control sobre el capítulo socio laboral

Las Partes deben establecer mecanismos para el cumplimiento de los derechos humanos y sindicales, los cuales tendrán como objetivo promocionar y velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos, mediante la cooperación entre ambas regiones.

51. Comisión Tripartita Birregional, *Centroamérica-Unión Europea*.

52. Proponemos la creación de una Comisión Tripartita Birregional Centroamérica-Unión Europea, la cual estará conformada por nueve miembros con amplia experiencia en derecho laboral, designados por consenso por el Consejo del futuro Acuerdo UE-Centroamericana de una lista que propondrá el sector empresarial, los Estados parte, los/as trabajadores/as y sus organizaciones.

53. Esta Comisión deberá elaborar semestralmente un informe en el cual se evalúe el desarrollo del Capítulo Social del ADA, elaborará recomendaciones para el cumplimiento y será una instancia que evaluará el cumplimiento de los derechos laborales enunciados en este Capítulo, así como los contenidos en las distintas Declaraciones de Derechos Humanos e instrumentos de la OIT. El Consejo del ADA podrá tomar medidas contra las empresas denunciadas por esta Comisión por incumplimiento de los derechos laborales.

54. Cooperación técnica.

55. Las partes deben establecer mecanismos de cooperación en materia laboral y social, mediante el asesoramiento, intercambio de información, bases de datos y observatorios, así como para la elaboración de espacios web que permitan la publicación de los informes y las recomendaciones de la Comisión Tripartita Birregional, y sea un puente de enlace entre estos organismos y la sociedad civil.

ANEXO ÚNICO

ANEXO III

Convenios a que se refiere el artículo 9 del Reglamento del GSP

PARTE A

Convenios de la ONU y la OIT referentes a los derechos humanos y de los trabajadores

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
3. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
5. Convenio para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes
6. Convención sobre los Derechos del Niño
7. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
8. Convenio relativo a la edad mínima de admisión al empleo (No 138)
9. Convenio relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (No 182)
10. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (No 105)
11. Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (No 29)
12. Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (No 100)
13. Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (No 111)
14. Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (No 87)
15. Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (No 98)
16. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

PARTE B

Convenios referentes al medio ambiente y los principios de gobernanza

17. Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono
18. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación
19. Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes
20. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
21. Convenio sobre la Diversidad Biológica
22. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
23. Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

24. Convención única de las Naciones Unidas sobre estupefacientes (1961)
25. Convenio de las Naciones Unidas sobre sustancias psicotrópicas (1971)
26. Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (1988)
27. Convención de México de las Naciones Unidas contra la corrupción